



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

IEC/CG/089/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VI. El día primero (01) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarían los integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta (30) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/206/2017 por el cual aprobó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares fuera realizado únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila, y se designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VIII. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/207/2017 mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2017-2018.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- IX. El veintinueve (29) de enero del dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/014/2018, mediante el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. El trece (13) de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/017/2018, mediante el cual aprobó la sustitución de integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XI. El diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG111/2018, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modifica el acuerdo INE/CG565/2017, que reformó diversas disposiciones del reglamento de elecciones.
- XII. El veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018) el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/022/2018, por el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de un Centro de Captura y Verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/023/2018, por el cual se instruye a los Comités Municipales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, en los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como el acuerdo IEC/CG/024/2018,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

por el cual se designa al ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos; así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

SEXTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los treinta



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

y ocho (38) Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del dos mil diecisiete (2017).

SÉPTIMO. Que, el artículo 245 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVO. Que, el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

NOVENO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

DÉCIMO. Que el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III, del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 340 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/207/2017, de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

De igual manera, en fecha trece (13) de febrero del dos mil dieciocho (2018) el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/017/2018, por el cual aprobó la sustitución de integrantes del comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

DÉCIMO TERCERO. Que, la fracción VI del numeral 12 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que, para la implementación de los controles de seguridad aplicables a los procedimientos del PREP, se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de la estrategia de gestión de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del punto 15 del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral emitirá, al menos dos (02) meses antes del día de la Jornada Electoral, la versión final del Plan de seguridad y Plan de continuidad, misma que deberá remitirse al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco (05) días posteriores a su emisión.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Que en base a lo que se ha venido señalando en los considerandos anteriores y con la finalidad de contar con un documento que permita garantizar la seguridad y continuidad de las operaciones del PREP, en caso de que se presenten contingencias o incidentes en las casillas, ya sea por presentarse un caso fortuito o una situación de fuerza mayor, y a fin de dar a conocer los procesos que se implementarán para atender dichas contingencias, se propone el Plan de Seguridad y Plan de Continuidad, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Asimismo, se considera pertinente facultar al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el efecto de que, de ser necesario, se realicen los ajustes pertinentes al Plan de Seguridad y Plan de Continuidad que se aprueba a través del presente acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que tal y como se señaló en el antecedente décimo segundo del presente acuerdo, en fecha veintiocho (28) de febrero de la anualidad en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/022/2018, mediante el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de un Centro de Captura y Verificación (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y se instruyó su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

En dicho acuerdo se determinó, entre otras cuestiones, la implementación de un Centro de Captura y Verificación (CCV) de respaldo, instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para el efecto de realizar las gestiones y actividades necesarias para llevar a cabo su habilitación e instalación.

En tal virtud, el referido Centro de Captura y Verificación (CCV) de respaldo tendrá su sede el inmueble ubicado en Periférico Luis Echeverría No. 6000, en la colonia San Ramón Centro Metropolitano, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b, fracción III, y 340 del Reglamento de Elecciones; numeral 12, fracción IV y 15, del punto 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 245, 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1 y 338, numeral 2, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

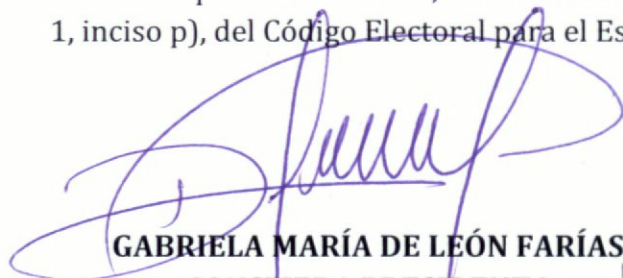
PRIMERO. Se aprueba el Plan de Seguridad y Plan de Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para los efectos precisados en el considerando décimo sexto del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al numeral 15 del punto 33, correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Instituto Electoral de Coahuila

**PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD
DEL PROGRAMA DE RESULTADOS
ELECTORALES PRELIMINARES**

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
COAHUILA 2017 – 2018**



PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD

1. Para los efectos del presente Plan, se entiende por:
 - I. **Acta PREP:** primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
 - II. **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - III. **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
 - IV. **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
 - V. **CSV:** (comma-separated values): es un tipo de archivo que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos CSV la información se organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste de uno o más campos (columnas) separados por el carácter coma (",").
 - VI. **Difusor oficial:** institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto o los OPL.
 - VII. **Hash:** es un valor o código de representación único que permite identificar a cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash. Ejemplos de funciones hash son sha256 y md5.
 - VIII. **Proceso técnico operativo:** conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.
 - IX. **Pruebas:** aquellas actividades que se llevan a cabo para verificar el funcionamiento del sistema informático.
 - X. **Simulacro:** evento previo al día de la Jornada Electoral, en que se reproduce el proceso técnico operativo de manera integral, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos.
 - XI. **Sistema informático:** conjunto de programas e infraestructura tecnológica utilizados para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.
 - XII. **CAE:** Capacitador Asistente Electoral Local.
 - XIII. **SE:** Supervisor Electoral Local.

Objetivo General

Identificar, analizar y mitigar los riesgos en los distintos procesos del PREP Coahuila 2018, y establecer procedimientos en la infraestructura tecnológica, sistemas informáticos y recursos humanos para garantizar la seguridad y continuidad de la información y de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación en caso de situaciones de contingencia.

Objetivos Particulares

- Identificar problemas de seguridad que pudiera enfrentar el PREP Coahuila 2018
- Garantizar que todas las fases del Proceso Técnico Operativo se realicen
- Asegurar el correcto funcionamiento de los CATDs y CCVs.
- Establecer esquemas de flujo constante y alta disponibilidad de la información

Alcance del plan de seguridad

El análisis de riesgos y la implementación de controles de seguridad de la información se identificarán y atenderán para los procesos de operación (tecnológicos, administrativos y logísticos) del PREP: acopio, digitalización, captura y verificación de los datos. De igual forma, se debe considerar la transmisión y publicación de los resultados preliminares.

La seguridad en la infraestructura tecnológica que se contempla como soporte para los procesos de operación del PREP.

PREP-Casilla

El objetivo del PREP-Casilla es agilizar la publicación de resultados a través del procedimiento de toma de imágenes desde la casilla.

Para llevar a cabo esta actividad el Instituto proveerá a los CAEs, SEs y Enlaces Locales de celulares y a través de la aplicación diseñada realizará la identificación, toma de imágenes y transmisión de las actas que les corresponden. Personal de la DEIE se encargará de la configuración, instalación de aplicaciones y dará acceso a los usuarios de conformidad a sus áreas de responsabilidad. En coordinación con la DEOE distribuirá los equipos y realizará la capacitación del personal asignado.

RIESGO	PROCEDIMIENTO
Pérdida de celular	Reportar inmediatamente a mesa de soporte, ya sea por el mismo o a través de su supervisor, el CAE podrá utilizar el Celular de otro para enviar las imágenes que le corresponden, antes deberá acceder en la aplicación con su usuario.
Celular sin Batería	Se capacitará a los caes para asegurarse de que el equipo móvil este cargado 100% de batería antes de comenzar con el ejercicio de digitalización y llevar con ellos el adaptador de corriente para en caso de que la batería no aguante toda la jornada.
Celular sin señal	La aplicación móvil contempla operar fuera de línea, para garantizar que se envíe la información al establecer conexión
Celular sin Datos	<p>Todos los dispositivos móviles utilizados para la digitalización de imágenes tendrán instalado un software de gestión el cual será utilizado para cubrir los siguientes controles de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se podrán instalar aplicaciones móviles adicionales a las cargadas de fábrica y la propia aplicación de escaneo. • No se podrá navegar por internet, el único sitio destino donde podrán enviar datos los dispositivos son a el software informático de recepción de imágenes.
CAE no esta presente al término del llenado del Acta	El CAE deberá coordinarse con los funcionarios locales de la Mesa Directiva de Casilla, para que este presente cuando se termine de llenar el acta y pueda realizar la transmisión de imágenes.
Imagen de mala calidad o no corresponde al Acta	Se realizarán más de 2 capturas del acta a digitalizar, tomadas en diferentes ángulos para ayudar a mejorar la legibilidad de las imágenes digitalizadas. Antes de transmitir el CAE verifica la calidad de la imagen y de ser mala realiza nuevamente el procedimiento. El capturista también valida las imágenes y de ser necesario ordenará nueva digitalización.



Cuando el origen del Acta PREP sea desde la casilla, la fecha y hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizarla.

El esquema para obtener imágenes de Actas PREP desde la casilla, no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

Todo el tráfico saliente por los dispositivos móviles será encriptado por una red privada virtual, para cada usuario se crea un TOKEN, por lo cual no podrá hacer uso de la aplicación en mas de un equipo, con esto soló tendrán acceso las personas autorizadas con los dispositivos autorizados.

Procesamiento de las actas en CATD's

Para el PREP Coahuila 2018 se tiene contemplado la instalación de 38 CATD's, uno en cada Comité Municipal Electoral en los cuales se llevarán acabo las fases de Acopio, Digitalización, Transmisión y Monitoreo de estatus del procesamiento de Actas.

El ACOPIO se realizará por medio de dispositivos de sellado automático por el personal designado para realizar este rol, el cual deberá extraer el acta del sobre-PREP colocarla en el DSA tratando de centrar el recuadro del acta destinado para tal fin, y finalmente imprimir la fecha y hora.

La DIGITALIZACIÓN y TRANSMISIÓN se podrá realizar de dos formas, para CATD's con menos de 40 actas, a través de CATD-Celular y para mayores a 40 actas a través de escáner. En el primero deberá escanear el código de barras para identificar el acta con la casilla correspondiente, realizar la toma de fotografía y transmitir la imagen. La segunda deberá colocar el acta en la cama plana del equipo multifuncional y al oprimir el botón correspondiente, se digitalizará y transmitirá la imagen que se obtenga y un software especial realizará la identificación del Acta a través del reconocimiento.

RIESGO	PROCEDIMIENTO
CATD sin electricidad	Los CATDs contarán con Batería de respaldo para dar continuidad por mientras se reestablece el suministro.
CATD sin internet	Se contará con soporte técnico especial con los proveedores del servicio, antes de iniciar la jornada se realizará un monitoreo para validar que todos los centros estén operando y en caso de falla durante la operación restablecer lo mas rápido posible la comunicación.
DSA no funciona	Se realizarán pruebas antes de la operación y de existir fallas se buscarán mecanismos de reemplazo de los dispositivos, si durante la operación dejara de fallar se podrá continuar con sellado manual de fecha y hora previo aviso al Comité Municipal correspondiente, al Coordinador Regional y al Secretario Ejecutivo.
ESCANER no funciona	Se comunicará con mesa de control para encontrar un restablecimiento del equipo de lo contrario se podrá pasar a una digitalización CATD-Celular por medio de los Supervisores Electorales Locales y/o Enlaces Municipales.
CATD no puede operar en el lugar	En este caso cualquier otro CATD podrá operar como alterno, previa autorización del Comité Técnico Asesor quien deberá avisar al Secretario Ejecutivo.
Imagen de mala calidad	El capturista valida las imágenes y de ser necesario ordenará nueva digitalización.

Procesamiento de actas en CCV

Para el PREP Coahuila 2018 se contempla la instalación de 2 Centro de Captura y Verificación (CCV), el principal ubicado en las oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila y el segundo en una ubicación distinta para que este pueda operar de centro alternativo en caso de alguna contingencia.

El objetivo de estos centros es realizar las actividades de Captura, Verificación y Publicación.

RIESGO	PROCEDIMIENTO
CCV sin electricidad	Todos los equipos de estos centros estarán conectados a UPS (Unidades de protección con corriente alterna) y contarán con planta eléctrica de gasolina, que entrará en automático en caso de que caída del suministro.
CCV sin internet	Se contará por lo menos con dos suministros y con soporte técnico especial para en caso de falla de alguno encontrar lo mas rápido posible su restablecimiento.
Equipo de cómputo no funciona	Se contará con equipo de cómputo adicional para sustituir en caso de falla de alguno de estos.
Equipo de cómputo sin conexión de red.	Antes de iniciar operaciones se validará que todos los equipos tengan conexión y en caso de falla reestablecer o sustituir por equipo adicional.
Equipo servidor no funciona	Se contará con 2 servidores locales con discos duros dobles en caso de caída de un disco duro sigue operando el servidor con el otro disco duro, en caso de caída completa del servidor, entrará el segundo servidor y en caso de caída de los dos servidores entrará el servidor web.
Equipo de publicación sin salida de internet	Se contará con un equipo alternativo para que exista la continuidad en la publicación de los resultados
Sitio de publicación de resultados caído	El sitio de publicación de resultados del IEC esta redundante, se cuenta con servicios de 2 nubes públicas las cuales están fuera de la infraestructura del instituto. Se contará con difusores oficiales que también serán actualizados las mismas veces que los servicios del IEC y servirán además de respaldo para dividir la carga de consultas de los usuarios.

Publicación de resultados.

Seguridad ante ataques informáticos

La publicación de los resultados preliminares es servida por equipos fuera de la infraestructura del IEC.

Las carpetas que contienen los archivos publicados no corren ningún lenguaje interpretado.

Todos los archivos publicados son archivos estáticos.

La publicación de resultados no cuenta con software de base de datos con el fin de reducir el riesgo de ataques.

Para cada imagen será publicado un código hash sha256 para validar la integración, comprobando que imágenes son las originalmente digitalizadas para cada casilla.

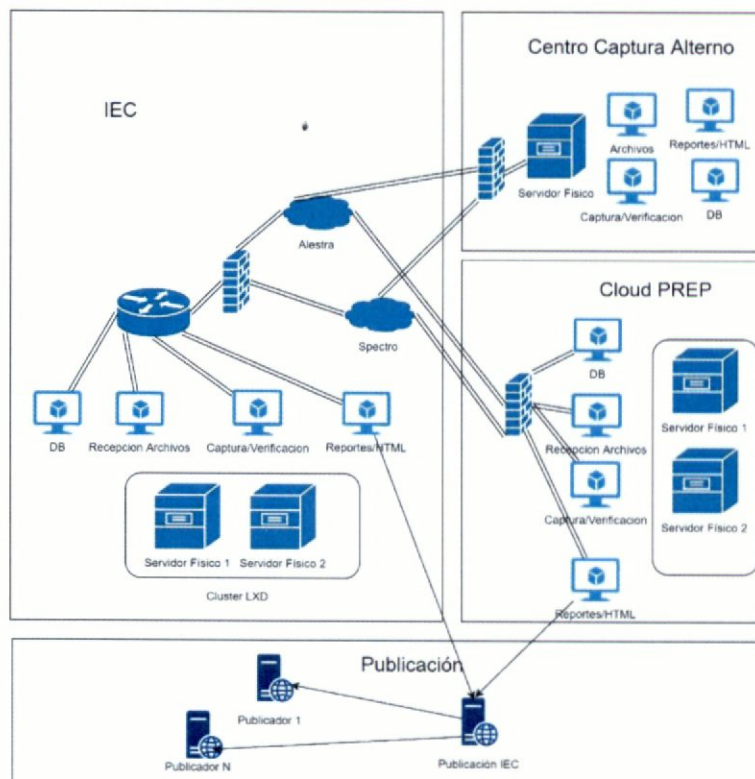
Infraestructura para transmisión y publicación de datos

Garantizar que exista un contacto técnico para resolver cualquier eventualidad con la infraestructura.

Contar con un esquema de redundancia que garantice alta disponibilidad.

Monitoreo constante del tráfico de la información.

Contar con un plan de respaldo que asegure la continuidad de los flujos de datos.



Los sistemas operativos seleccionados son sistemas operativos con soporte y están actualizados con parches de seguridad diariamente.

Cada imagen es almacenada en arreglos de discos redundantes, y además replicada a el nodo pasivo del clúster de alta disponibilidad y replicada a su vez a una nube privada.

Toda la información que viaja por los sistemas en replica y para consumo es cifrada.

La base de datos que contiene la captura de las actas esta replicada 3 veces, en el nodo pasivo del clúster y en la nube privada.

Todos los servidores WEB cuentan con certificados digitales SSL

Se cuenta con enlaces de internet redundantes para la conexión de la red privada virtual y la replicación.

Recursos Humanos

Un elemento fundamental a considerar para la correcta implementación del PREP es el personal operativo encargado de ejecutar los distintos procesos y procedimientos que componen el Programa.

La contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del PREP, deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos.

Los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo, así como sus actividades mínimas, son:

En los CATDs: Coordinador CATD, Acopiador, Digitalizador y Empaquetador.

En los CCVs: Coordinador CCV, Coordinador Regional, Capturista/Verificador y Monitorista.

Los CATD's serán coordinados regionalmente a excepción de los CATD's de Saltillo y Torreón que tendrán su Coordinador CATD en el Lugar.

Los CATDs que cuenten con hasta 45 actas a procesar existirá solo una persona quien realizará todos los roles y se capacitará a un integrante del Comité Municipal Electoral para cubrirlo en caso de alguna eventualidad.

La supervisión de los CCVs será realizada por los coordinadores regionales, quienes además establecerán comunicación con los CATDs de su respectiva región. En todo momento se auxiliarán por los integrantes de la mesa de control.

En el Centro de Captura y Verificación Primario se instalará una mesa de control para dar soporte técnico a los CATDs, monitorear el avance y el flujo de información, así como dar tratamiento especial a imágenes que así lo requieran.

Auditoría

Con el fin de mitigar riesgos en materia de vulnerabilidades de software, se designó como Ente Auditor al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) con el cual se ha firmado un Instrumento Jurídico con los alcances que deberá tener la auditoría:

- Llevar a cabo una auditoría de software al Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Procesos Electoral 2017-2018, denominado "PREP COAHUILA" consistente en pruebas de caja negra al sistema informático.
- Llevar a cabo una auditoría en materia de seguridad informática a la infraestructura tecnológica del "PREP COAHUILA" con el objeto de detectar vulnerabilidades con pruebas de penetración y revisión de configuraciones, así como monitoreo y respuesta a incidentes durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Difusores Oficiales

Se realizará una convocatoria para contar con difusores oficiales, lo que permitirá fortalecer el esquema de continuidad de publicación de la información y contar así con un esquema robusto de publicación de resultados.

Para lo cual se establecerán bases con requerimientos y delimitación de responsabilidades para contar con sitios que reflejen los mismos formatos y resultados.

Se establecerán canales de comunicación y esquemas de validación para supervisar que se estén llevando a cabo las actualizaciones y publicaciones correctas.

Ejecución de simulacros

Los simulacros tienen como finalidad replicar todos los procedimientos del PREP que se realizarán el día en la Jornada Electoral.

Para este proceso Electoral se contará con tres que serán los domingos previos a la Jornada Electoral:

- 1) Domingo, 10 de junio de 2018
- 2) Domingo, 17 de junio de 2018
- 3) Domingo, 24 de junio de 2018

Plan de continuidad

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador del CATD podrá solicitar el apoyo del Comité Municipal Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione una copia del AEC. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido proceso técnico operativo.

Al final de la operación del PREP y una vez agotados los recursos de recuperación de actas, el Personal PREP del CATD utilizará el formato establecido para reportar los estatus: **SIN ACTA – No se recibió paquete electoral; SIN ACTA – No abrió la casilla; y SIN ACTA – Paquete sin sobre PREP.** Se deberá colocar la etiqueta que identifica el Acta con la casilla correspondiente y realizar la digitalización con dicho formato para que personal de Captura/verificación seleccione el estatus correspondiente.

Tratamiento de Inconsistencias

El Acta PREP es el insumo principal del Programa. Es por ello que resulta fundamental que los distintos procesos y procedimientos sean ajustados en función al diseño de ésta. El personal operativo será altamente capacitado para aplicar el tratamiento a los distintos casos de inconsistencias, tratando de asegurar que el mayor número de actas se contabilice.

- El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta PREP no se contabilizarán y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de **ACTAS NO CONTABILIZADAS**.
- La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos- **es ilegible** tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como “ilegible” y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de **ACTAS CONTABILIZADAS**, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
- La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número pero no en letra, o ha sido asentada en letra pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las **ACTAS CONTABILIZADAS**.
- La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las **ACTAS CONTABILIZADAS**.
- La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos

nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de **ACTAS CONTABILIZADAS**, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

El personal de los CATDs deberá monitorear el estatus de ACTAS asegurándose que todas lleguen hasta la fase de publicación y dar seguimiento de las actas faltantes coordinándose con el Comité Municipal Electoral para dar seguimiento y tratar de llegar al procesamiento del 100% de actas.

El personal del PREP en los tiempos en que no se cuente con actas para procesar realizará el cotejo de las actas que han llegado a la fase de publicación donde deberá corroborar que la imagen corresponde a la casilla y que cada uno de los datos se capturaron correctamente, de lo contrario deberá comunicarse con su coordinador para solicitar la modificación del dato incorrecto.

Al finalizar deberá dar aviso al Coordinador Regional que se han procesado todas las fases del total de las actas que le corresponden, y es el Coordinador quien dará aviso y autorizará el cierre de operaciones en el CATD.